



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Departamento de Cortés, Honduras, C.A.
Telefax: (504) 2650-3109 * 3039
vilosecre44@gmail.com



Oficina del Secretario Municipal 97 98 _95 95

Control de Acuerdos 2019

Acta 030-2019 Sesión Ordinaria del Lun 18/Marzo.

Para el Sr. Alcalde Municipal

Nº	Acuerdo	Observ.
01	Capacitar a empleados municipales para superar debilidades en la administración municipal. [Acta 033-2015 del 01-04-15]	En proceso
02	Instalar rotulo de señalización en desvío de Dropéndolas al Municipio de San Fco de Yojoa [Acta 060-2016 del 16-03-16]	Pendiente
03	Construir vivienda para vigilante en el predio del Rastro Municipal [Acta 001-2018 del 01-02-2018]	En proceso
04	Promocionar la renta del rastro municipal para que cumpla sus funciones para lo que fue construido [Acta 004-2018 del 15-03-2018]	En proceso
05	Presentar informe sobre avance de reacondicionamiento de Rastro Municipal. [Acta 008-2018 del 15-05-2018]	Pendiente

Para Corporativos:

Nº	Acuerdo	Observ.
01	Que cada regidor municipal, alcalde y vicealcaldesa inviten un ciudadano (a) para integrar el Consejo Municipal de Desarrollo. [Acta 005-2018 del 03-04-2018]	Pendiente

Para Asesora Municipal:

Nº	Acuerdo	Observ.
01	Caso Aqua Corporación de Honduras [Admón anterior]	En Proceso
02	Escriturar solar de Técnico Rio Lindo a Secretaría de Educación [Admón anterior]	En Proceso
03	Caso Varinia Torres Olivera [083-2017 del 24-Ene-2017]	En Proceso
04	Consultar en aseguradoras si el carro municipal Nº 02 califica para asegurarlo [Acta 004-2018 del 15-03-2018]	Pendiente
05	Proceder con el cobro de impuestos y tasas a contribuyentes morosos según lista proporcionada por Administración Tributara [Acta 010-2018 del 15-06-2018]	En Proceso

Para Catastro Municipal:

Nº	Acuerdo	Observ.
01	Registrar como centros públicos la cancha multiusos, campo de futbol y Clínica Médica Teodoro Mancía de Cañaveral [Acta 002-2018 del 15-02-2018]	Pendiente


Virgilio Sabillón Valdez
Secretario Municipal



Acta 030-2019

Sesión Ordinaria de Carácter Pública, celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa Cortés, en el Salón Consistorial del Palacio Municipal el **lunes 18 de marzo de 2019** desarrollándose la siguiente Agenda:

01º Comprobación del Quórum: Asistieron a la Sesión los ciudadanos: **Hon.** Alfredo Cerros Rivera, Alcalde Municipal ☞ **Hon.** Iris Suyapa Paz Lozano Vicealcaldesa Municipal ☞ Los Regidores: ☞ **01º** Hon. Saúl de los Reyes Padilla ☞ **02º** Hon. Indira Pineda Velásquez ☞ **03º** Hon. Emma Patricia Paz Rivera ☞ **04º** Hon. Gladis Aleyda Fernández ☞ **05º** Hon. Jorge Enrique López Paz ☞ **06º** Hon. Wilmer Edgardo Mayorga Benavides ☞ **07º** Hon. Gaspar Pineda Ríos ☞ **08º** Hon. Fidelia Bueso Portillo ☞ Abg. Cindy Vanessa Carias Asesora Municipal ☞ Gregorio Fúnez Martínez, de la Comisión Ciudadana de Transparencia ☞ Por ante el Sr. Virgilio Sabillón Vallecillo Secretario Municipal que da fe de todo lo tratado.

02º Apertura de la Sesión: Comprobado el quórum el Abg. Alfredo Cerros Rivera, Alcalde Municipal declaró abierta la sesión a la 09:20 de la mañana.

03º Invocación a Dios: Dirigió la oración la Profa. Iris Suyapa Paz Lozano, Vicealcaldesa Municipal.

04º Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda: Leída que fue por el Sr. Virgilio Sabillon Vallecillo Secretario Municipal y ampliamente discutida ☞ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Aprobar la agenda presentada.

05º Participación Ciudadana: No se recibió participación ciudadana.

06º Discusión y Aprobación del Acta N° 029-2019: Ampliamente discutida ☞ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Aprobar el Acta N° 029-2019.

07º Lectura de Correspondencia: Se dio lectura a la siguiente correspondencia:

01- Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa: La Directora de Administración Tributaria hace del conocimiento el Decreto Legislativo N° 145-2018 que dice: "El Congreso Nacional, **Considerando:** Que de conformidad al Artículo 351 de la Constitución de la República, el Sistema Tributario Nacional se debe regir por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente. **Considerando:** Que es función del Estado velar por el desarrollo equilibrado de todos los sectores de la producción y crear oportunidades en igualdad de condiciones para la mejoría económica de los ciudadanos. Es por ello que el Estado reconoce la actividad de la Micro y Pequeña Empresa como de interés público para promover el empleo, el bienestar social y económico de todas las participantes en estas unidades económicas. **Considerando:** Que mediante Decreto N° 135-2008 de fecha 01 de octubre de 2008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 14 de enero del 2009, se aprobó la Ley Para el Fomento y Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. **Considerando:** Que el Gobierno de la República ha realizado una serie de acciones debidamente planificadas, para promover la creación y ampliación de la actividad de la industria, del comercio y de los servicios de valor agregado, con el propósito de generar un movimiento económico que se traduzca en generación de riqueza tanto para los empresarios como para sus colaboradores, lo cual se traduce en mejores condiciones de vida

Gined

X

para las personas y generación de oportunidades para el mercado laboral hondureño actual y futuro.

Considerando: Que la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, como eje trascendental del motor económico del país, debe estimularse para su regularización y formalización, de tal manera que contribuya al fortalecimiento económico de la Nación, a la generación de nuevos y mejores empleos y al aporte tributario al Fisco.

Considerando: Que la estimulación al sector de la Micro y Pequeña Empresa pasa por un espacio de alivio tributario que permita que, por la vía del alivio tributario y la desregularización de procesos administrativos, se estimule la creación, organización, equipamiento y operación de estos negocios, con la condición de generar nuevos y mejores empleos para el mercado laboral disponible.

Considerando: Que conforme al Código Tributario las leyes que se aprueben con posterioridad a la vigencia de dicho Código que otorguen exenciones y exoneraciones deben señalar el objetivo de la medida, los sujetos beneficiarios, los requisitos formales y materiales a cumplir por los beneficiarios, el plazo del beneficio, los tributos dispensados, entre otros.

Por Tanto, Decreta: La siguiente:

Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto el impulso a la micro y pequeña empresa, por medio de incentivos que promuevan el crecimiento económico, a través de la generación de nuevas oportunidades de empleo, el bienestar, desarrollo y realización de la persona humana; así como una oportunidad para ratificar la capacidad de emprendimiento y determinación de los hondureños.

Artículo 2. Para los fines de la presente Ley los términos a que se haga referencia se deben entender en la forma en que los mismos estén definidos en la legislación vigente que rectore al sector de la micro, pequeña y mediana empresa.

Artículo 3. Son beneficiarios de la presente Ley, las micro y pequeñas empresas que se constituyan, o aquellas que hayan venido operando informalmente y se formalicen, cumpliendo con lo señalado en la presente Ley, en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Dicho registro o formalización puede llevarse a cabo por cualquiera de los mecanismos siguientes: **1)** Inscripción conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 318-2013 de fecha 15 de enero de 2014, contentivo de la Ley para la Protección, Beneficios y Regularización de la Actividad Informal y su Reglamento; **2)** Inscripción a través del portal "Mi Empresa en Línea", conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 284-2013 de fecha 8 de enero de 2014, contentivo de la Ley Para la Generación de Empleo, Fomento a la Iniciativa Empresarial, Formalización de Negocios y Protección a los Derechos de los Inversionistas y su Reglamento; y, **3)** Cualquier otro mecanismo contenido en el Código de Comercio, demás leyes vigentes o la presente Ley.

Artículo 4. Los comerciantes formalizados al amparo de la presente Ley, o aquellos que se acojan a sus beneficios, deben obtener un certificado especial generado por medio del portal "Mi Empresa en Línea" autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, pudiendo delegar esta función en terceros. El certificado tiene vigencia de un plazo máximo de doce (12) meses y que sustituye por ese período, los permisos de operación extendidos por las municipalidades. En el mismo documento de constitución o formalización debe declararse la voluntad de sujetarse al régimen de la presente Ley. En este período, los beneficiarios de la presente Ley, deben tramitar sus permisos y licencias nacionales y municipales correspondientes para su operación, con el apercibimiento de que si no lo hiciera no debe gozar de los beneficios otorgados por la presente Ley. Es entendido que durante este período de tiempo los daños o perjuicios que pudiesen ocurrir de cualquier índole causados por la operación de una micro y pequeña empresa deben ser responsabilidad del beneficiario de la presente Ley. El certificado especial es el único documento acreditante para gozar de los beneficios de la presente Ley.

Artículo 5. Los comerciantes, que se



constituyan formalmente e inscriban en cualquier Registro Público de Comercio y Cámara de Comercio del país, indistintamente de su capital social fundacional y que sean considerados como una micro o pequeña empresa y que por un período de cinco (5) años, deben estar exentos del pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo Neto y Aportación Solidaria Temporal, Anticipos del uno por ciento (1%) y doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto del Impuesto Sobre la Renta; pero deben quedar inscritos en un Registro de Exonerados a cargo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de conformidad con la Ley de Responsabilidad Fiscal. No se encuentran comprendidos en la presente exención, el Impuesto Sobre Ganancias de Capital, el Impuesto Sobre Dividendos o cualquier otra forma de participación de utilidades, el Impuesto Único del diez por ciento (10%) de Intereses Sobre las Rentas; del uno por ciento (1%) en concepto de Anticipo del Impuesto Sobre la Renta, que debe retenerse a proveedores y contratistas nacionales y extranjeros, conforme al Artículo 19 del Decreto N° 17-2010 de fecha 28 de marzo de 2010, contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público; de las tasas de retención del Impuesto Sobre la Renta por pagos realizados a personas naturales y jurídicas residentes y no residentes y, de la modalidad del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos brutos declarados contenidos en el Artículo 22-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas. **Artículo 6.** Los comerciantes, que se constituyan formalmente e inscriban en cualquier Registro Público de Comercio y Cámara de Comercio del país, indistintamente de su capital social fundacional y que sean considerados como una micro o pequeña empresa, deben estar exentas del Impuesto Personal y del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios de las Municipalidades. Asimismo, deben quedar exentas del pago de las tasas no tributarias, sobre tasas y derechos, por los permisos de operación, construcción, autorizaciones y licencias ambientales, asimismo se exime del cargo por registro de cualquier tipo que se tramiten ante el Gobierno Central y municipalidades. Esta exención de tasas se debe extender y aplicar para la renovación o ampliación de permisos que deban solicitarse durante el período de la vigencia del beneficio establecido en el Artículo anterior. **Artículo 7.** Los beneficiarios de la presente Ley durante un período de tres (3) años, mismo que podrá ser prorrogable por dos (2) años a solicitud de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, deben estar exentos del pago por concepto de tasas registrales relacionadas con el acto de constitución de la empresa, tasas municipales, cobro por cargos para la emisión de actos administrativos, licencias u otros conceptos necesarios para su operación, que deban realizarse a instituciones públicas, además de los beneficios descritos en los Artículos 5 y 6 de la presente Ley. **Artículo 8.** No gozan de los incentivos de la presente Ley, los servicios brindados por profesionales independientes y las Actividades Económicas Terciarias reguladas por el Estado de Honduras. Los profesionales independientes tales como: médicos, odontólogos, abogados, contadores públicos, estarán exentos de pagos y de cualquier tipo de tasa, en el trámite de licencias sanitarias y permisos de operación en las municipalidades. **Artículo 9.** Los beneficiarios al amparo de la presente Ley deben presentar anualmente la Declaración de Sacrificio Fiscal, según el formulario aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y las Administraciones Tributaria y Aduanera según corresponda. **Artículo 10.** Las Micro y Pequeñas empresas constituidas y en operación con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, pueden acogerse y gozar de los beneficios de la presente Ley, siempre que acrediten en un plazo de doce (12) meses a partir de su entrada en vigencia, los requisitos siguientes: **1)** La inversión o reinversión de


Grande

+

capital, ampliación de operaciones o cualquier aumento de actividad industrial, producción, comercial o de servicios, que compruebe fehacientemente ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico que entre la vigencia del presente Decreto y el 31 de diciembre de 2019, que ha aumentado en un treinta por ciento (30%) la generación de nuevos empleos remunerados, comparables contra la planilla de empleados remunerados vigente al 30 de septiembre del 2018; **2)** Para la aplicación de este beneficio se debe contar con la autorización de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, previo a la verificación de lo dispuesto en el numeral 1) del presente Artículo; y, **3)** No tener ingresos brutos anuales mayores a cinco millones (**L. 5,000,000**) de lempiras en el Ejercicio Fiscal anterior. Posterior a la obtención del certificado especial, el beneficiario debe inscribirse en el Registro de Exonerados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Las Micro y Pequeñas Empresas que se acojan al beneficio del presente Artículo, se exceptúan del pago de tasas por servicios brindados por las municipalidades. **Artículo 11.** De conformidad con el Código Tributario, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por sí o con el auxilio de la Administración Tributaria y de la Administración Aduanera, deben velar por el buen uso y cumplimiento de los fines contenidos en la presente Ley. En caso de comprobarse datos e información falsa o inexacta, abusos en los beneficios fiscales otorgados, se debe proceder de conformidad con lo establecido en el mismo Código. **Artículo 12.** No son beneficiarias de la presente Ley, las personas jurídicas, que tengan socios, accionistas o participantes sociales a personas naturales que ya formen parte de otra sociedad mercantil dedicada a una actividad igual o que hayan formado parte de otra sociedad dedicada a una actividad similar. Asimismo, no deben gozar de los beneficios de la presente Ley, las micro o pequeñas empresas que incluyan dentro de su participación social a personas jurídicas, indistintamente de su categoría y las personas jurídicas que integren dentro de su organización social en carácter de socio, accionista o participante social a personas naturales que hayan sido socios, accionistas o participantes sociales de una persona jurídica que se dedique a una actividad similar y sea disuelta, liquidada o cierre sus operaciones a partir de la vigencia de la presente Ley. Para asegurar el cumplimiento de esta disposición el Servicio de Administración de Rentas (SAR) debe verificar este extremo en sus bases de datos. **Artículo 13.** Los programas de acceso al crédito o inclusión financiera pueden destinar fondos de capital de riesgo que tengan por su naturaleza niveles de mora diferenciadas, con el fin de reconstruir su historial crediticio y dar acceso a financiamiento a las personas o empresas que no tiene acceso al sistema financiero tradicional. Los programas de acceso al crédito pueden aportar a las sociedades administradoras de Fondos de Garantías Recíprocas y solicitar servicios de las mismas. **Artículo 14.** Para verificar la generación de empleo por el incentivo fiscal la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, debe presentar un informe anual a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y al Servicio de Administración de Rentas (SAR), a fin de medir los rendimientos fiscales por gastos tributarios. **Artículo 15.** La Secretaría de Estado en el Despacho Finanzas en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y el Servicio de Administración de Rentas (SAR), debe emitir el Reglamento de la presente Ley, en un plazo no mayor a treinta (30) días después de su entrada en vigencia. **Artículo 16.** Autorizar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Administración e Inversión suscrito con el Banco Central de Honduras (BCH) para que pueda, a través del mercado secundario, negociar la venta con descuento de instrumentos financieros que bajo la modalidad de bonos de la Secretaría de



Estado en el Despacho de Finanzas se tengan invertidos con fondos del Fideicomiso del Banco Central de Honduras (BCH). **Artículo 17.** Las disposiciones contenidas en el Decreto No 284-2013, de fecha 8 de enero de 2014, relativas al procedimiento de inscripción, pago de tasas registrales, autorización de libros, emisión de permisos, licencias, otras relacionadas con la operación de la empresa, se extienden al Comerciante Individual. **Artículo 18.** Reformar el Artículo 1 del Decreto N° 57- 2013 de fecha 16 de abril de 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 31 de mayo del 2013, que reforma el Decreto N° 175-2008 de fecha 18 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 23 de diciembre del 2008, contenido de la Ley de Apoyo Financiero Para los Sectores Productivos de Honduras, el cual debe leerse de la manera siguiente: "**Art 1.** Autorizar al Banco Central de Honduras (BCH) para que en forma excepcional y con carácter de emergencia, en el marco de la Ley de Apoyo Financiero y sus reformas habilite recursos financieros por un monto de trece mil millones de lempiras (**L. 13,000.000,000.00**) canalizados por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y destinados conforme a Ley, al Apoyo Financiero del Sistema Bancario Nacional y otras instituciones financieras autorizadas y, reguladas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y las cooperativas de ahorro y crédito supervisadas y reguladas por CONSUCOOP y además todas aquellas instituciones calificadas como elegibles por BANHPROVI; con el objeto de financiar al sector de la vivienda en un cuarenta por ciento (40%); a la readecuación, refinanciamiento y rehabilitación de unidades productivas que resulten afectadas por los fenómenos naturales y por crisis que incida negativamente en la economía nacional; en un veinte por ciento (20%); y, al microcrédito y demás sectores productivos en un cuarenta por ciento (40%), estos porcentajes pueden ser variados dependiendo de la demanda de crédito de los sectores beneficiados". **Artículo 19.** Reformar el inciso b) del Artículo 2 del Decreto N° 175-2008 de fecha 18 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 23 de diciembre del 2008, que se leerá de la manera siguiente: "**Art 2.** Facultar al Banco Central de Honduras (BCH) para que con los recursos indicados en el Artículo precedente, constituya un Fideicomiso de administración e inversión en el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), bajo las condiciones siguientes: **a)** Monto: ...; **b)** Plazo: De treinta (30) a cincuenta (50) años; **c)** Finalidad: ...; **d)** Fideicomitente y Fideicomisario: ...; **e)** Fiduciario: ...; **f)** Comisión Fiduciaria: ...; y, **g)** Tratamiento de la Renta del Fideicomiso: ..." **Artículo 20.-** Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que traslade los recursos necesarios del Presupuesto Nacional de Ingresos y Egresos de cada año para el financiamiento de la Unidad Ejecutora y Administradora de la plataforma electrónica "Mi Empresa en Línea" que se gestiona a través del Programa Nacional de Generación de Empleo y Crecimiento Económico Honduras 2020. El Programa Nacional de Generación de Empleo y Crecimiento Económico Honduras 2020, contenido en el Decreto N° 36- 2016 de fecha 14 de abril de 2016, debe desarrollar y gestionar otras plataformas electrónicas o tecnológicas auto sostenibles que promuevan la innovación, emprendedurismo, acceso a crédito, así como otros servicios digitales que contribuyan a la simplificación administrativa, reducción de costos y tiempos en los trámites que gestionan las personas naturales y jurídicas, dando prioridad a los factores que incidan en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenibles y en la mejora de la competitividad del país; y permitiendo a la ciudadanía el acceso oportuno y descentralizado a la información. **Artículo 21.** Autorizar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Administración e Inversión suscrito con el Banco Central de Honduras (BCH) para que pueda, a través del mercado secundario,

negociar la venta con descuento de instrumentos financieros que bajo la modalidad de bonos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se tengan invertidos con fondos de Fideicomiso del Banco Central de Honduras (BCH). **Artículo 22.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de noviembre del dos mil dieciocho"  **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Darle cumplimiento a la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa a través de la Dirección de Administración Tributaria y otras Direcciones que tengan competencia.

08º Informes de Departamentos Municipales:

A- De Ana Rosa Paz Fernández, Directora de Contabilidad y Presupuesto:

01- Resumen Ejecutivo de Ingresos y Egresos de Enero y Febrero 2019:

	Descripción	Enero	Febrero	Pend Ejecución
11	Ingresos Tributarios	5,520,613.19	836,833.21	11,580,911.32
11.7.2.00.00.00	Impuesto sobre bienes inmuebles	601,418.21	151,685.80	3,751,535.11
11.7.3.00.00.00	Impuesto personal municipal	93,685.95	36,022.64	1,246,328.29
11.7.1.00.00.00	Industria comercio y servicio	1,611,591.35	-	2,068,374.84
11.7.4.00.00.00	Imp sobre extracción de recursos	21,613.60	134,823.18	126,164.48
11.7.6.00.00.00	Imp selectivo a los serv. de telecom	-	-	986,000.00
12.5.1.00.00.00	Tasas por servicios	152,195.30	147,348.36	2,167,129.26
12.5.2.00.00.00	Derech constan permis y matricula	2,664,856.08	247,876.06	579,090.37
12.5.4.00.00.00	Multas municipales	8,810.78	45,842.67	105,331.97
12.8.0.00.00.00	Otros no tributarios	4,948.54	4,948.54	59,382.46
15.0.0.00.00.00	Ventas de bienes y serv del gobierno	323,989.67	50,063.63	652,590.20
17.0.0.00.00.00	Rentas de la propiedad	37,503.71	18,222.33	91,313.30
21.0.0.00.00.00	Recursos propios de capital	13,408.00	52,566.28	404,443.35
	Total	5,534,021.19	889,399.49	11,985,354.67
2	Ingresos de Capital	1,182,911.00	1,182,911.04	14,911,758.53
18.0.0.00.00.00	Transf del gobierno central, gastos	177,436.65	236,582.24	2,227,516.61
22.0.0.00.00.00	Transf. del gobierno central, invers	1,0005,474.35	946,328.80	12,230,196.35
23.0.0.00.00.00	Disponibilidad financiera	-	-	454,045.57
	Total	1,182,911.00	1,182,911.04	14,911,758.53
	Suman los Ingresos	6,716,932.19	2,072,310.53	26,897,113.20

	Egresos	Enero	Febrero	Acumulado
01	Actividades centrales	395,710.99	257,892.63	4,076,268.64
03	Administración financiera	301,498.04	321,809.18	4,349,567.19
04	Unidades de apoyo municipal	252,126.08	182,513.09	2,346,853.87
05	Desarrollo y asistencia social	38,665.69	24,942.33	308,978.29
11	Vida Mejor	364,716.50	159,136.28	9,616,758.23
12	Todos por la Paz	157,673.18	881,411.44	6,884,368.64
13	Pro Honduras	-	52,269.80	1,629,893.40
14	Infraestructura	-	-	2,600,531.91
15	Fondos de transferencia municipal	24,093.02	24,093.02	5334,584.48

+

Total	1,434,483.50	1,904,067.77	32,347,804.65
Suman los Egresos	1,434,483.50	1,904,067.77	32,347,804.65

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda: Aprobar el Resumen Ejecutivo de Ingresos y Egresos de enero y febrero 2019 presentado por la Contadora Municipal

B- De Irma Sobeyda López, Directora de Administración Tributaria:

01- Deposito por Concepto de Impuesto Personal de Planilla de Empleados de la ENEE: Con fecha 12 de marzo de 2019 y firmado por la Directora de Administración Tributaria, se dio lectura al informe que dice: "Honorable Corporación Municipal por este medio les informo que hemos recibido en fecha 08/03/2019, deposito por concepto de impuesto personal de planilla de empleados de la E.N.E.E Cañaveral, con un valor de **L. 167,902.89**, valor que ellos depositaron sin realizar el respectivo cálculo por la oficina de Control Tributaria, ya que no se les aceptó planilla 2019, por motivo que adeudan a la municipalidad tasas municipales así: * **2016:** Tasa ambiental L. 780.00. Tasa bienestar social L. 10,900.00. **Total 2016 L. 11,680.00**, estando pagado los impuestos del año 2016 * **2017:** Deben intereses L. 9,244.41. Recargos L. 865.08 Tasa ambiental L. 14,050.00. Tasa bienestar social L. 1,200.00. **Total 2017 L. 25,359.49**. **Nota:** Los intereses y recargo se cobran por haber realizado el deposito en fecha 23/08/2017. Que esta fuera del plazo que lo ordena la ley * **2018:** Deben diferencia del cálculo de impuesto L. 497.01. Tasa ambiental L. 1,075.00. Tasa bienestar social L. 13,900.00. **Total 2018 L. 15,472.01** * Por el motivo que ellos se aplican el 10% de descuento aun pagando después de la fecha de pronto pago y fuera del plazo correspondiente, como lo estipula la ley de municipalidades en su Artículo 77 y en su Reglamento en los Artículos 98, 165 inciso b y 166. Las tasas municipales son aplicadas cumpliendo el Plan de Arbitrio Municipal vigente

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda: Asignar el caso a la Abg. Cindy Vanessa Carias, Apoderada Legal Municipal para que presente reclamo a la Gerencia de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica en Tegucigalpa MDC o a quien corresponda.

C- De Cindy Vanessa Carias, Asesora Legal Municipal:

01- Gestiones en las Secretarías de Finanzas y Tesorería General de la República: Informe N° 07-2019 de 18-03-2019. El día viernes 08/03/2019, viajé en compañía de la Contadora Municipal, Ana Rosa Paz, y las empleadas Municipales Bessy DÍaz y Dilcia Sabillón, a realizar gestiones varias, en la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, a presentar expediente administrativo para que se dé cumplimiento a lo preceptuado en el artículo número ocho (8) del decreto ley número 138-2013, que contiene las reformas a la ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables, sobre la asignación directa de un diez por ciento (10%), por cada año a favor de la municipalidad de San Francisco de Yojoa, sobre las declaraciones y pagos de impuesto sobre la renta que efectúa la sociedad Hidroeléctrica Río Blanco S.A. de C.V. al Estado de Honduras, esto como un presupuesto adicional para fomentar proyectos de desarrollo social. Me presenté en la oficina de la Secretaria de Finanzas Roció Tabora, ya que en una visita anterior me habían indicado que el expediente se presentaría directamente a ella, pero su secretaria asistente me indicó que lo tenía que presentar en la Secretaria General, recibíendome el Abogado Jesús Bendaña, quien me recibió una copia para efecto de hacer las consultas internas con la secretaria para consultar con que dependencia u oficina se tiene que presentar el trámite, manifestándome que nunca habían recibido un expediente de esos, y que no tenían idea a quien correspondía recibirlo. Por lo que en un próximo

viaje me avocaré nuevamente para obtener respuesta y dejar el expediente completo. Así mismo ese día me personé ante las oficinas de la Tesorería General de la República a efecto de solicitar el retiro de la Constancia sobre el reporte de las cuentas bancarias que esta Municipalidad mantiene con Banco Atlántida, para efecto que no se sigan aplicando los cobros del impuesto de tasa de seguridad poblacional, esto en respuesta a oficio N° 001-2019-MSFY, que se había enviado en fecha 19 de febrero de 2019. **Nota:** Se adjunta copia fotostática de la constancia. ➤ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Aprobar el informe presentado por la Abg. Cindy Vanessa Carias Apoderada Legal Municipal.

02- Gestiones Varias en el Palacio Municipal: Informe N° 07-2019 de 18-03-2019. "En fecha martes doce de marzo del presente año (12-03-2019), me hice presente a esta Municipalidad a efecto de realizar las siguientes gestiones: **1)** Me reuní con el Director del Departamento de Justicia Municipal, para discusión de Dictamen Legal sobre el caso de un permiso de operación de la señora Reina Castellanos. **2)** Terminé de trabajar en los contratos de arrendamiento de los herederos Paz Fernández, de acuerdo a lo encomendado en Certificación de Acta N° 028-2019 de fecha 10 de enero del 2019. **3)** Solicite al Auditor Municipal la copia de las recomendaciones efectuadas a la Corporación Municipal para elaboración de los respectivos reglamentos internos que están pendientes de elaborarse. Ya se inició a trabajar en las recomendaciones señaladas. Se adjunta copia de constancia extendida por el Secretario Municipal" ➤ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Aprobar el informe presentado por la Abg. Cindy Vanessa Carias Apoderada Legal Municipal.

03- Contestación a Oficio N° 002-2019 del TSC: Informe N° 07-2019 de 18-03-2019 "En esta misma fecha hice formal entrega a la Contadora Municipal señora Ana Rosa Paz, de constancia que informa sobre las demandas o juicios pendientes que se han promovido por esta municipalidad o en contra de ella. Dando respuesta a circular enviada por el Tribunal Superior de Cuentas. Se adjunta copia de constancia de contestación y copia fotostática de la circular N° 002-2019 presidencia" ➤ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Aprobar el informe presentado por la Abg. Cindy Vanessa Carias Apoderada Legal Municipal.

04- Borrador de Contrato de Arrendamiento a Herederos Paz Fernández: Informe N° 07-2019 de 18-03-2019 "En esta misma fecha estoy presentando a ustedes Corporación Municipal y al Departamento de Catastro Municipal, nueve (9) ejemplares de contratos de arrendamientos a favor de los Herederos Testamentarios Paz Fernández, sobre dos predios rurales municipales, a favor de nueve (9) herederos testamentarios que se hicieron presente a través de un representante ante Corporación Municipal y a quienes se les solicitó presentaran toda la documentación necesaria para poder hacer el traspaso del derecho sobre dos arrendamientos que poseía su padre fallecido, revisándose y analizándose toda la documentación de los trámites legales que efectuaron en el juzgado de letras civil, la cual determino estar completa, procediéndose a su redacción para su posterior firma. En sesión de corporación de fecha 10 de enero del presente año, y que consta en acta N° 028-2019, se me delegó procediera a redactar los contratos de arrendamientos de los herederos testamentarios. **Nota:** Se adjuntan los nueve contratos de arrendamiento y copia fotostática de la Certificación de punto de acta que, para conocimiento se redacta uno de los borradores a continuación: **Registro N° mm.** La Corporación Municipal de San Francisco de Yojoa, resuelve la formal solicitud presentada por los Herederos Testamentarios Paz Fernández, del causante su difunto Padre

+

señor **Alejandro Paz Fernández**, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en éste término municipal, y el cual era ocupado en Arrendamiento por su Padre señor Alejandro Paz Fernández.- Por lo que haciendo uso de las facultades que la Ley les otorga, autorizan al señor Alcalde Municipal, mediante Certificación de **Acta N° 030/2019** de fecha 18 de marzo de 2019, para que en su representación firme el presente Contrato de Arrendamiento sobre un bien Inmueble Municipal identificado bajo el N° mmm, ubicado en el lugar conocido como el Chagüitón, de ésta Cabecera Municipal San Francisco de Yojoa, Zona Rural.- **Por una parte:** El señor **Alfredo Cerros Rivera**, quien es mayor de edad, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0508-1974-00278**, y de éste domicilio; quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y quien está ampliamente facultado para celebrar el presente Contrato; y **Por la otra: José Dimas Paz Fernández**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número mmmmm, Solvencia Municipal número mmmmm, con domicilio en mmmmm. Quien actúa en su condición personal y haciendo efectivo un Documento Privado de Compraventa de derechos y sus mejoras de fecha 05 de junio del año 2016, en el que se le traspasa el derecho de una porción de tierra en Arrendamiento que fue dejado en Herencia a su hermano **Ramón Paz Fernández**, por su Padre el señor **Alejandro Paz Fernández**, tal como consta en la Certificación de Sentencia de Herencia Testamentaria, dictada en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), por el señor Juez Nelson Omar Madrid Chinchilla, y la cual se encuentra inscrita en el Registro de Sentencias bajo el número 65, Tomo 436, que lleva el Registro de la Propiedad de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés. Sobre un bien inmueble que consta de un área desmembrada de **Siete puntos cinco manzanas (7.5 Manzanas)**, y el que tiene la siguiente relación de medidas y colindancias: **Al Norte:** Trescientos ochenta y seis punto sesenta y tres metros (**386.63 Mts**), colinda con Leandro Paz Fernández. **Al Sur:** Trescientos veintidós puntos ocho metros (**322.8 Mts**), colinda con Roberto Paz Fernández. **Al Este:** Ciento sesenta puntos cero uno metros (**160.01 Mts**), colinda con carretera a Yojoa. **Al Oeste:** Ciento cuarenta y cuatro puntos noventa y cinco metros (**144.95 Mts**), colinda con propiedad de Juan de Dios Paz Fernández. Que mediante el presente Contrato la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, ha determinado dar en Arrendamiento por derecho de sucesión al señor **José Dimas Paz Fernández**, quien se compromete a tomar el Arrendamiento de dicho Inmueble bajo las condiciones siguientes: **Primero:** Dicho inmueble, no podrá ser vendido, traspasado o cedido a otra persona natural o jurídica, institución u organización sin previa autorización de la Corporación Municipal de San Francisco de Yojoa. **Segundo:** El procedimiento de adquisición y entrega lo determinará la Corporación Municipal a través del Señor Alcalde Municipal y el Departamento de Catastro Municipal. **Tercero:** A partir de la fecha de la firma del presente Contrato, el arrendatario se compromete a cercar y dar mantenimiento adecuado al solar o predio respetando las normas Municipales. **Cuarto:** Es facultad de la Corporación Municipal de San Francisco de Yojoa, la de extender el plazo del arrendamiento, el cual se otorgará través de una Constancia, extendida por el Departamento de Catastro Municipal, y debidamente refrendada por el Señor Alcalde Municipal, así mismo podrá rescindir del mismo, por incumplimiento de algunas de las condiciones contenidas en éste contrato. **Quinto:** El arrendatario podrá solicitar a ésta Municipalidad de San Francisco de Yojoa, la compra en Dominio Pleno del inmueble antes descrito, una vez que haya transcurrido un plazo mínimo de doce (12) meses posteriores a la suscripción del presente Contrato. **Sexto:** El arrendatario pagará a ésta Municipalidad, una tasa sobre el Arrendamiento por el valor de Doscientos Lempiras (L. 200.00) por Manzana. El valor del Arrendamiento podrá ser incrementado en

Gineda

+

virtud de alguna modificación que se haga al Plan de Arbitrios vigente, el cual será determinado por la Corporación Municipal anualmente. Dicho valor será cancelado como fecha límite el día treinta y uno (31) de agosto de cada año. **Séptimo:** El presente Contrato de Arrendamiento tendrá una duración de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, debiendo el arrendatario renovarlo cada año. **Octavo:** Los abajo firmantes se comprometen a respetar y dar fiel cumplimiento a las cláusulas o condiciones descritas en el presente Contrato de Arrendamiento. Firmamos de mutuo acuerdo el presente Contrato de Arrendamiento, en el Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortés a los Dieciocho (18) días del mes de marzo del año Dos mil diecinueve. **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Aprobar el borrador de Contrato de Arrendamiento y facultar al Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal para que firme el Contrato de Arrendamiento con los Herederos Paz Fernández de conformidad a las leyes vigentes.

05- Caso Aqua Corporación: Informe N° 07-2019 de 18-03-2019 "En virtud que este próximo viernes 22 de marzo del presente año, está por llevarse a cabo la Audiencia de Junta de Acreedores en el Juzgado de Letras Civil de San Pedro Sula, solicité al señor Alcalde Municipal actualización de fecha de la Certificación de falta de pago, para presentarla el día de la audiencia" **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Aprobar el informe presentado por la Abg. Cindy Vanessa Carias Apoderada Legal Municipal.

06- Dictamen Sobre Traspaso de Solar de Hipólito Andrade a Teodora Paz: Informe N° 07-2019 de 18-03-2019 "En esta fecha y atención a lo peticionado por esta Corporación Municipal fecha martes 19 de febrero del año en curso, que consta en Acta N° 028-2019, a su consideración el análisis y redacción de Dictamen Legal N° 003-2019 MSFY sobre solicitud presentada por la señora Teodora Paz Enamorado de la Comunidad de San Buenaventura, en la que solicita a esta Corporación Municipal traspasar a su nombre la propiedad que está registrada a favor de su compañero de hogar ya fallecido Hipólito Andrade, resolviendo la misma remitir la solicitud a la suscrita Asesora Legal, para que revisara la solicitud junto con los documentos anexos y procediera a requerir la documentación que hace falta, y que posteriormente rindiera un informe a la corporación Municipal. Por lo que en este acto adjunto dictamen legal sobre el caso en mención, con las directrices a la solicitante sobre el trámite legal a seguir. Se adjunta dictamen original del caso en mención que dice: **Dictamen 003-2019:** Sobre Solicitud Presentada por la Señora Teodora Paz Enamorado, a la Corporación Municipal, en Donde Solicita Traspasar a su Nombre Una Propiedad de su Difunto Compañero de Hogar. La Suscrita Asesora Legal Municipal Emite Dictamen, en Atención a lo Solicitado por la Corporación Municipal Mediante Acuerdo Resolutivo que Consta en Acta N° 028/2019, Sobre Una Solicitud de Traspaso de Propiedad a su Favor. Antecedentes: **1.** En fecha seis de febrero del presente año (06/02/2019), se recibió en la Secretaria Municipal un escrito acompañado de dos copias fotostáticas de tarjetas de identidad, una copia fotostática de Acta de Defunción a nombre del señor Hipólito Andrade Ferrera, y una copia fotostática de un Documento Privado de Compraventa celebrado entre los señores Ricardo Andrade Sabillon y el difunto señor Hipólito Andrade Ferrera. **2.** En dicho escrito la señora Teodora Paz Enamorado expone que es una mujer de 64 años de edad, que estuvo en unión libre con el señor Hipólito Andrade Ferrera, por cincuenta y un años y que a raíz de que el falleció en fecha uno de diciembre del año dos mil dieciocho (01/12/2018), solicita a la Corporación Municipal traspasar a su nombre la propiedad que está registrada a favor de su compañero de hogar ya que

tienen cuatro (4) hijos aun, a quienes no les han repartido el patrimonio que ambos construyeron para sus hijos. Concluye haciendo mención de la documentación que acompaña al escrito. **3.** La Corporación Municipal de San Francisco de Yojoa, mediante acuerdo resolutivo en sesión ordinaria de corporación celebrada en fecha diecinueve de febrero del año en curso (19/02/2019), que obra en Acta N° 028/2019, acordó, remitir la Solicitud a la suscrita Asesora Legal, para que revisara la solicitud y procediera a requerir la documentación que hace falta, para que posteriormente rindiera un informe a la Corporación Municipal. **Revisión de Fundamentos Legales:** Una vez analizada la documentación presentada en la Oficina de Secretaria Municipal como ser; una nota fechada seis de febrero del presente año (06/02/2019), firmada por la señora Teodora Paz Enamorado, con la que acompañó copias fotostáticas de identidades, certificación de Acta de Defunción y de un Documento Privado de Compraventa. Se procedió a realizar el análisis y revisión de lo preceptuado en el Código Civil de Honduras, que es la norma legal que regula todo lo relacionado con las Herencias Ab-Intestato (Sin Testamento), como es el caso que nos atañe. Así como lo dispuesto en otras Leyes. Sirve de fundamento legal al presente Dictamen, los artículos siguientes: Artículo 24, de la Ley de Municipalidades, y lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. Lo que establece el Código Civil vigente de Honduras, particularmente los artículos; 931, 933, 958, 960, 961, 965 y demás aplicables. Artículos 4, 45, 47, 51, 52, 55, 57, 62 y demás aplicables del Código de Familia Vigente de Honduras. **Opinión Legal:** La suscrita Asesora Legal Municipal es del parecer que de acuerdo a toda la documentación presentada y aportada por la señora Teodora Paz Enamorado, comprueba la existencia de un bien inmueble a nombre del señor Hipólito Andrade Ferrera, quien lo adquirió a través de compraventa mediante la suscripción de un Documento Privado, y el que se encuentra debidamente registrado en ésta Municipalidad. Así mismo hace mención de que estuvo en unión libre con el difunto señor Hipólito Andrade Ferrera, y con quien procreó cuatro hijos, y que por tal motivo solicita que se haga el traspaso de dominio a su favor. La Ley establece que en los casos en donde el fallecido (causante) no ha dejado ningún Testamento, los bienes objeto de Herencia deberán ser adjudicados mediante un trámite de Herencia Ab-Intestato, tal como lo dispone el artículo 931 del Código Civil "Si se sucede en virtud de un testamento, la sucesión se llama testamentaria, y si en virtud de la ley intestada o ab intestado. Más adelante la misma Ley señala en su artículo 960 el orden de Sucesión o los llamados a suceder "Son llamados a la sucesión intestada: **1-** Los descendientes legítimos del difunto. (Hijos), **2.** Sus ascendientes legítimos. **3.** Sus colaterales legítimos. **4.** Sus hijos naturales o nietos naturales. **5.** Sus padres naturales o abuelos naturales. **6.** Sus hermanos naturales. **7.** El cónyuge sobreviviente. (Esposa) **8.** Los municipios. Y dispone más adelante en el artículo número 965 "Si el difunto hubiere dejado hijos legítimos, la herencia se dividirá en cuatro partes: tres para los hijos legítimos y una para los hijos, o nietos, sin perjuicio de la porción conyugal que corresponda al cónyuge sobreviviente (Esposa). Ya la Ley establece el tipo de Sucesión que nos ocupa en éste caso (Ab-Intestato o sin Testamento), el trámite de Ley a seguir y el orden de sucesión. En el presente caso la señora Teodora Paz Enamorado, para hacer valer su derecho a la cuarta o porción conyugal que establece la Ley deberá tramitar ante el Juzgado de Letras de Familia de la ciudad de San Pedro Sula, la Unión de Hecho Post Mortem, para que se reconozca legalmente su unión de hecho y posteriormente su derecho sobre un cincuenta por ciento (50%), por ser un bien inmueble adquirido dentro de la convivencia con su difunto compañero de hogar. Tal como lo dispone la Ley específicamente el Código de Familia en su artículo 51 que literalmente expresa "También puede solicitar el reconocimiento de la

Ginebra

+

unión de hecho una sola de las partes, ya sea por existir oposición o por haber muerto la otra, en cuyos casos deberá presentarse el interesado ante el Juez Competente, quien en sentencia hará la declaración de la unión de hecho, si hubiere sido plenamente probada. En dicha declaración fijará el Juez, el día o fecha probable en que la unión dio principio, los hijos procreados y los bienes adquiridos durante ella. En caso de fallecimiento la demanda se entablará contra los herederos y en defecto de éstos contra el pariente o parientes más próximos del fallecido. La certificación de la sentencia favorable al demandante deberá presentarse al Registrador Civil y al Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil si hubiere bienes inmuebles, para que se proceda a las respectivas inscripciones". Una vez agotado el trámite legal y obtenida la Certificación de Sentencia de Unión de Hecho Post Mortem deberá presentarla ante ésta Municipalidad para proceder conforme a derecho o en su defecto los hijos reconocidos legalmente por su Padre señor Hipólito Andrade Ferrera, podrán iniciar ante el Juzgado de Letras Civil de la ciudad de San Pedro Sula, trámite de Declaración de Herencia Ab-Intestato para ser declarados herederos, una vez que éste extienda la Certificación de Sentencia de Declaración de Herederos Ab-Intestato podrán presentarse ante ésta Municipalidad a efecto de que se proceda a efectuar el cambio de propietario a su nombre. Se extiende el presente Dictamen Legal, en el Municipio de San Francisco de Yojoa, departamento de Cortés, a los 18 días del mes de marzo del año 2019. **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Que una vez agotado el trámite legal y obtenida la Certificación de Sentencia de Unión de Hecho Post Mortem deberá presentarla ante ésta Municipalidad para proceder conforme a derecho o en su defecto los hijos reconocidos legalmente por su Padre señor Hipólito Andrade Ferrera, podrán iniciar ante el Juzgado de Letras Civil de la ciudad de San Pedro Sula, trámite de Declaración de Herencia Ab-Intestato para ser declarados herederos, una vez que éste extienda la Certificación de Sentencia de Declaración de Herederos Ab-Intestato podrán presentarse ante ésta Municipalidad a efecto de que se proceda a efectuar el cambio de propietario a su nombre.

07- Asistencia en Sesión de Corporación Municipal: Informe N° 07-2019 de 18-03-2019 "en esta misma fecha dieciocho de marzo del presente año (18-3-2019), siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 am), me hice presente a las instalaciones de esta Municipalidad de San Francisco de Yojoa, a solicitud del señor Alcalde Municipal, para estar presente y brindar asistencia y asesoría jurídica en Sesión Ordinaria de Corporación, así como la presentación del respectivo informe de actuaciones efectuadas por mi persona" **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Aprobar el informe presentado por la Abg. Cindy Vanessa Carias Apoderada Legal Municipal.

09º Informes de Consultores: No se presentaron informes.

10º Informes de Corporación Municipal:

A- De Iris Suyapa Paz Lozano, Vicealcaldesa Municipal: Presenta el informe que dice:

01- Actividades del 06 al 18 Mar. 2019: Mie. 06 Feb: Atención de 02 visitas en la oficina * Reunión con los miembros del comité arbolito y plaza del árbol en la comunidad de cañaveral * **Jue. 07:** Revisión de depósitos realizados en Banco Atlántida * **Vie. 08:** Reunión de trabajo del CMFE con los representantes de Aquafinca, centros educativos de los niveles básico y medio, Policía Nacional Preventiva, Cruz Roja, Iglesias, Comisionada Municipal, Fundación AHLE, patronato Tapiquillares, Directora Municipal de Educación para elaborar plan operativo de abril a diciembre tomando en cuenta 03 ejes niñez, adolescencia y familia * **Lun. 11:** Atención de 02 visitas en la oficina * **Mar. 12:**

Elaboración de solicitudes de compra de materiales que van incluidos en el plan operativo de CMFE. *

Mie. 13: Revisión de depósitos realizados por la Tesorera Municipal en Banco Atlántida * **Jue. 14:**

Autorización de libro mayor de Clínica Dental Membreño de la Comunidad de Río Lindo * **Vie. 15:**

Reunión de Trabajo del CMFE donde estuvo presente la Profa. Eblin Sabillón, secretaria del comité,

Licda. Indira Pineda Directora Municipal de Educación, Sra. Carol Montes Directora de Turismo, Sra.

Dilcia Sabillón de la Oficina de Desarrollo Comunitario, Sra. Bessy Díaz Pro-Secretaria del Comité Sr.

Gerson Cardona, Coordinador de la Comisión de Comunicación y Capacitación, pastor Raúl Ramos

Zavala Coordinador del Eje de la Familia, Sra. Yadira Rubí de la Comisión de Juventud, la Sra. Evelin

Figueroa Comisionada Municipal y Sra. María Victoria Paz Asesora Técnica de Amuprev * **Lun. 18:**

Autorización de libro diario y de inventario y balance de Clínica Dental Membreño de la comunidad de

Río Lindo * Sesión de Corporación Municipal.  **La Corporación Municipal por Unanimidad de**

Votos Acuerda: Aprobar el informe presentado por la Sra. Vicealcaldesa.

C- De Alfredo Cerros Rivera, Alcalde Municipal: Presenta el Informe que dice:

01- Actividades del 06 al 18 de Mar. 2019: * **Mie. 06 Mar:** Viaje a San Pedro Sula a reunión con la AMHON para socializar reformas a los estatutos de la misma * **Jue. 07:** Viaje a la ciudad de Tegucigalpa a Casa Presidencial con alcaldes por parte de la AMHON * **Vie. 08:** Revisión de proyecto construcción de camerinos Estadio Filiberto Fernández de Río Lindo, proyecto pavimentación del tramo Caracol-Cañaverl * **Lun. 11 y Mar 12:** Revisión de proyecto pavimentación carretera de Buenos Aires, construcción de camerinos Estadio Filiberto Fernández de Río Lindo, proyecto pavimentación del tramo Caracol-Cañaverl * **Mie. 13:** Revisión de proyecto construcción de baños públicos en Balneario Municipal de Río Lindo, proyecto pavimentación del tramo Caracol-Cañaverl * **Jue. 14:** Atención en la oficina: 0 visitas atendidas * **Vie. 15:** Revisión de proyecto supervisión de construcción tramo carretero Caracol-Cañaverl * **Lun. 18 Mar:** Atención en la oficina: 18 visitas atendidas * Sesión Ordinaria de Corporación de la segunda quincena del mes de marzo del 2019  **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Aprobar el informe presentado por el Sr. Alcalde.

11º Control de Acuerdos: Se sacan de la lista: **Para el Sr. Alcalde: 02** Instalar rotulo de señalización en el desvío de Dropéndolas... **Para Asesora Municipal: 04** Consultar en aseguradoras si el carro municipal N° 02 califica para asegurarlo.

12º Trámites de Escrituras en Dominios Plenos:

A- Solicitud de Compraventa de Predio en Dominio Pleno: Se recibieron solicitudes de compraventa de predios por:

01. María Consuelo Ramos Pineda * Tarjeta de identidad N° 1004-1959-00003, * Ubicación del predio: Barrio Abajo de Río Lindo-San Francisco de Yojoa-Cortés * Expediente N° 05.

02. Jesús Armando Sandres Cruz * Tarjeta de identidad N° 1706-1982-00634, * Ubicación del predio: Colonia Rocío del Campo de San Francisco-San Francisco de Yojoa-Cortés * Expediente N° 04.

03. Sandy Elisa Cuellar Ochoa * Tarjeta de identidad N° 0501-1979-10805, * Ubicación del predio: Barrio San Antonio de San Francisco-San Francisco de Yojoa-Cortés * Expediente N° 07.

04. Miguel Angel Chinchilla Sagastume * Tarjeta de identidad N° 0508-1992-00452, * Ubicación del predio: Colonia Jerusalén Sector Gaspar 05 de San Buenaventura-San Francisco de Yojoa-Cortés * Expediente N° 06.



☞ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Admitir y remitir la solicitud al Departamento de Catastro Municipal para que con la Comisión de Ordenamiento Territorial procedan a realizar la inspección, medición y valorización, para que posteriormente presente dictamen a la Corporación Municipal, si procede la venta del predio en dominio pleno.

B- **Dictámenes de Dominio Pleno:** No se presentaron dictámenes.

C- **Venta de Predio en Dominio Pleno:** Se vendió predio en dominio pleno a:

01- **Eva Ruth Rivera Vásquez:** Mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con tarjeta de identidad N° 0508-1982-00281, con domicilio en el Barrio Buenos Aires de Río Lindo, a quien por este acto y en esta fecha se le traspasa en venta un predio urbano ubicado en el Barrio Buenos Aires de Río Lindo, del Municipio de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

☞ Al **Norte 24.32 Mts.** Con solar de Nery Alejandro Argueta Ramos. ☞ al **Sur 24.60 Mts.** Con solar de Cristian Armando Rivera Vásquez. ☞ al **Este 15.67 Mts.** Con calle pública. ☞ y al **Oeste 15.75 Mts.** Con solar de Juan Angel Pineda Flores. ☞ **Área Superficial: 384.27 Mts²** ☞ Valor catastral del predio **L. 50,838.93** ☞ Pagó por el predio en Tesorería Municipal la cantidad de **L. 10,168.00** (diez mil, ciento sesenta y ocho lempiras con 00/100) según recibo N° 163193 del 12/03/2019. ☞ **Expediente N° 032** ☞ En custodia en la Dirección de Catastro Municipal.

☞ El predio descrito con el N° 01 se desmembra del Título Poso Azul inscrito debidamente a nombre de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa-Cortés, bajo el N° 90 del Tomo 1794, del "Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas" del Instituto de la Propiedad de ésta Sección Registral con asiento en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés. ☞ **Dictaminado:** Que fue por la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial que, si procede a la venta en dominio pleno y sustentada en el Artículo N° 70 de la Ley de Municipalidades y los Artículos 68, 69, 70 y 71 de su Reglamento ☞ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos y de Ejecución Inmediata Resuelve:** ☞ **Primero:** Vender el predio antes descrito en dominio pleno a: 01- **Eva Ruth Rivera Vásquez**, facultando ampliamente al Sr Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal para que firme y otorgue la Certificación de Punto de Acta que constituye Escritura Pública en Dominio Pleno, según lo ordena el Decreto Legislativo N° 125-2000 de fecha 22 de agosto del 2000 ☞ **Segundo:** La Corporación Municipal Renuncia y le Transfiere en Dominio Pleno el Uso, Servidumbre y Demás Derechos Reales y Posesorios del predio, para que se reconozca como a su única y legítima propietaria y poseedora a: 01- **Eva Ruth Rivera Vásquez**, entregándole dicha venta completamente saneada en cumplimiento a la Evicción que establece el Art N° 1632 del Código Civil. Debiendo proceder de inmediato por su propia cuenta a registrar su Escritura Pública de Dominio Pleno en el Instituto de la Propiedad de ésta Sección Registral con asiento en la ciudad de San Pedro Sula Cortés.

13º Trámites de Elevación de Dominio Útil a Dominio Pleno:

A- **Solicitud de Elevación de Dominio Útil a Dominio Pleno:** No se recibieron solicitudes de elevación de dominio útil a dominio pleno.

B- **Dictámenes de Elevación de Dominio Útil a Dominio Pleno:** No se presentaron dictámenes.

14º **Puntos Varios:** Se trataron los siguientes puntos varios:

01- **Modificación Presupuestaria para el Pago de Fumigación del Palacio Municipal:** Con fecha 18 de marzo y firmada por la Directora de Contabilidad y Presupuesto se recibió la Modificación

X

Presupuestaria que dice: "Por medio de la presente estoy solicitando la Modificación Presupuestaria en egresos para el pago de fumigación en el palacio municipal.

Debito **L. 14,450.00**

Nº	Descripción	Cantidad
03 01 000 001 21110 15-013-01 10	Suministro de energía eléctrica	L. - 14,450.00

Crédito **L. 14,450.00**

Nº	Descripción	Cantidad
03 01 000 001 35400 11-001-01 20	Insecticidas, fumigantes y otros	L. + 14,450.00

☞ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Aprobar de ejecución inmediata la Modificación Presupuestaria solicitada por la Sra. Contadora Municipal para pagar la fumigación del palacio municipal.

02- Convocatoria a Elecciones de Organizaciones Comunales: El Sr. Alcalde manifiesta que el 17 de junio 2019 se vence el periodo para lo que fueron electos los patronatos, juntas de agua y comités del Municipio, por lo que propone convocar a elecciones a todas las organizaciones comunales antes mencionadas para que elijan o reelijan a sus dirigentes comunales para ser Juramentados en un Cabildo Abierto que se convocará en su oportunidad * **La Corporación Municipal por Unanimidad**

de Votos Acuerda: Remitir certificación de punto de acta a la Sra. Dilcia Yaneth Sabillón Alemán Coordinadora de Desarrollo Comunitario adscrito al Departamento de UTM, para que conforme 05 zonas las que serán convocadas a elecciones de juntas directivas de patronatos, juntas de agua y comités, incluyendo a los de Personalidad Jurídica, los días sábado 27 de abril zona 01, domingo 28 de abril zona 02, sábado 04 de mayo zona 03 y domingo 05 mayo zona 04 todas a las 04:00 de la tarde, para lo cual la Sra. Coordinadora enviará a cada organización los formularios correspondiente para la elección. Se requerirá toda la documentación personal de cada ciudadano electo y se llenará el formulario siguiente: Acta de Elección de Patronatos, de Juntas de Agua y Comités N° ___ Reunidos los vecinos de: _____ En el local que ocupa: _____ Con el único propósito de elegir el Nuevo Patronato de _____ El día _____ de _____ del 2019, siendo las _____ estando presente el Observador Municipal Sr. _____ dando fe que hay el quórum respectivo de _____ personas, se procedió previa a la apertura de la sesión como único punto a la elección por la modalidad aprobada por la asamblea y debidamente secundada quedó conformada la Junta Directiva así:

Cargo	Nombre	Identidad	Solvencia	Cel.
Presidente				
Vice presidente				
Secretario				
Tesorero				
Fiscal				
Vocal 01				
Vocal 02				
Vocal 03				
Auditor Social				

Se cerró la votación a las _____ de lo cual damos fe de haberse efectuado con la debida transparencia firmando para constancia.

+

03- Aprobación de Rendición de Cuentas 2018: En consecuencia, deja al perito mercantil Ana Rosa Paz Fernández Directora del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, para que presente el Informe del Día de Rendición de Cuentas del año 2018 que se detalla a continuación en forma resumida:

Forma	Descripción	Monto
01	Liquidación del Presupuesto de Ingresos	30,384,960.16
02	Liquidación del Presupuesto de Egresos por Cada Pago	29,929,011.59
03	Liquidación del Presupuesto de Egresos Consolidado	29,929,011.59
04	Liquidación del Presupuesto	455,948.57
05	Arqueo de Caja General	0.00
06	Arqueo de Caja Chica	0.00
07	Cuenta de Tesorería Municipal	
	Saldo Inicial del Periodo	471,174.32
	+Entradas de Efectivo del Periodo	29,913,785.84
	Extrapresupuestario	162,739.51
	-Pagos del Periodo	29,929,011.59
	Extrapresupuestario	41,686.02
	Saldo al Final del Ejercicio	577,002.06
08	Control de Financiamientos	0.00
09	Control de Bienes Muebles e Inmuebles	28,958,623.57
10	Informe Anual de Proyectos	9,397,689.93
11	Estado de Ingresos y Egresos	455,948.57
12	Balance General	41,514,868.49
13	Estado de Ingresos y Egresos Comparativo	455,948.57
14	Balances Generales Comparativos	41,514,868.49

Se adjunta informe detallado. ➤ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Aprobar de ejecución inmediata el Informe de Rendición de Cuentas en sus 14 formas acumuladas correspondiente al año 2018.

04- Informe de Avance Físico y Financiero de Proyectos y del Gasto Ejecutado del Cuarto Trimestre Año 2018 "octubre, noviembre y diciembre 2018": "Presupuesto Anual Aprobado L. 30,350,338.38 ➤ Modificaciones: Ampliación L. 5,661,511.58 ➤ Disminución L. 0.00 ➤ Traspasos: De más de L. 4,056,722.99 ➤ De menos de L. 4,056,772.99 ➤ Presupuesto definitivo L. 36,011,849.96 ➤ Monto ejecutado durante el trimestre L. 8,487,477.60 ➤ % Ejecutado: Financiero L. 0.00 ➤ Físico L. 0.00 ➤ Fuente de financiamiento utilizado ➤ Propios L. 3,055,037.53 ➤ ERP L. 0.00 ➤ COSUDE L. 0.00 ➤ AECIO L. 0.00 ➤ Subsidio/donaciones L. 130,000.00 ➤ Préstamo L. 0.00 ➤ Fondos de Transferencias: 15% - 1% Infraestructura L. 913,620.69 ➤ 35% Vida Mejor L. 1,599,190.58 ➤ 5% Programa de la Mujer L. 18,389.80 ➤ 20% Todos por la Paz L. 1,037,916.06 ➤ 10% Pro-Honduras L. 450,950.53 ➤ 15% - 29% Gastos de Funcionamiento L. 1,282,372.41 ➤ Monto Acumulado en el Trimestre L. 29,929,011.59. ➤ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Dar por aprobado de ejecución inmediata el Informe de Avance Físico y Financiero de Proyectos y del Gasto Ejecutado del Cuarto Trimestre del año 2018.

+

05- Fianza del Sr. Alfredo Cerros Rivera, Alcalde Municipal: Se hace constar por el presente Certificado de Renovación que mediante el pago de la prima correspondiente a la póliza abajo indicada es renovada en todos sus efectos y bajo las condiciones convenidas, por el periodo siguiente: * Desde: 25 de enero de 2019 a las 12:00 horas. Hasta: 25 de enero de 2020 a las 12:00 horas * Ramo: Fianza * Póliza: N° ZN-FF-45748-2014 * Afianzado: Alfredo Cerros Rivera * Domicilio: San Francisco de Yojoa, Cortés * Beneficiario: Municipalidad San Francisco de Yojoa * Domicilio: Cortés * Suma Afianzada: L. 484,060.30 * Cargo: Alcalde Municipal * Tegucigalpa MDC 25 de enero de 2019. "Se adjunta 02 folios de condiciones generales" ➤ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Dar por recibida y aprobada la Certificación de Renovación de Pólizas correspondiente al Sr. Alcalde Municipal.

06- Fianza de Sonia Lizeth Orellana Martínez, Tesorera Municipal: Se hace constar por el presente Certificado de Renovación que mediante el pago de la prima correspondiente a la póliza abajo indicada es renovada en todos sus efectos y bajo las condiciones convenidas, por el periodo siguiente: * Desde: 25 de enero de 2019 a las 12:00 horas. Hasta: 25 de enero de 2020 a las 12:00 horas * Ramo: Fianza * Póliza: N° ZN-FF-69856-2018 * Afianzado: Sonia Lizeth Orellana Martínez * Domicilio: San Francisco de Yojoa, Cortés * Beneficiario: Municipalidad San Francisco de Yojoa * Domicilio: San Francisco de Yojoa, Cortés * Suma Afianzada: L. 484,060.30 * Cargo: Tesorera Municipal * Tegucigalpa MDC 25 de enero de 2019. "Se adjunta 02 folios de condiciones generales" ➤ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Dar por recibida y aprobada la Certificación de Renovación de Pólizas correspondiente a la Tesorera Municipal.

07- Reparación de Carreteras de Tierra en el Municipio: El Reg. Saúl de los Reyes Padilla propone mandar a remover la base con una moto niveladora las carreteras de tierra en el Municipio aprovechando el verano y que los vehículos al pasar que la compacten. El Sr. Alcalde manifiesta que lo correcto es que al pasar la moto niveladora se riegue agua con la bomba y que se compacte con la compactadora. ➤ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Que el Sr. Alcalde se reúna con la Contadora Municipal para buscar los fondos en el presupuesto municipal y priorizar las carreteras que se mandaran a reparar.

08- Construcción de Muro de Contención a Orillas de Quebrada San Simeón: El Reg. Gaspar Pineda Ríos propone mandar a construir un muro de contención en la ribera de la Quebrada San Simeón al lado derecho aguas abajo más específicamente por donde vivía José Sabillon hacia arriba con las medidas de 02 metros de alto por 02 metros de ancho por unos 50 metros de longitud, por considerar que al bajar creciente la quebrada se pone en riesgo a los habitantes de esa zona ➤ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Que el Sr. Alcalde se reúna con la Contadora Municipal para buscar los fondos en el presupuesto municipal para ejecutar el proyecto.

09- Seguimiento de Renta del Rastro Municipal: El Reg. Gaspar Pineda Ríos manifiesta que él tiene asignado promover la renta del rastro municipal, por lo que informa que el Sr. que tenía interés en rentar dicho rastro no lo ha vuelto a ver, por lo que sugiere a los demás regidores que si tienen un interesado que lo presenten a la Corporación Municipal. ➤ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Que todos los regidores gestionen la renta del rastro municipal.

10- Código de Conducta Ética del Servidor Público: Título II: Medidas Preventivas: Capítulo I: Obligaciones, Prohibiciones e Incompatibilidades: Art. 08 Los servidores públicos tienen la

obligación de respetar estrictamente los procedimientos de contratación de personal legalmente aplicables. Están igualmente obligados a no favorecer ni discriminar a una persona por razones de orden político, partidista o sectario. **Art. 09** El servidor público debe motivar las resoluciones, providencias o acuerdos que dicte, explicando claramente las razones de hecho y de derecho en que los fundamenta. **Art. 10** Es obligación de los servidores públicos capacitarse para actuar con pleno conocimiento en las materias sometidas a su consideración. **Art. 11** Todo servidor público está obligado a recibir un curso sobre este Código de Conducta Ética del Servidor Público y sobre las reglas de ética específicas de la institución para la cual preste sus servicios, sin perjuicio de la obligación de asistir a los cursos, talleres, conferencias o seminarios que sobre ética y moral públicas se impartan por su institución pública u otros que programe el Estado. **Art. 12** Todo servidor público está obligado a hacer el máximo esfuerzo posible por alcanzar los fines, objetivos y metas de interés público de la institución para la cual presta sus servicios. **Art. 13** El servidor público tiene prohibido designar parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad para que presten servicios en la institución directamente a su cargo, sea de manera remunerada o ad-honorem. Se exceptúa el cónyuge del titular del Poder Ejecutivo. Tampoco debe un servidor público solicitar o influenciar para que sus parientes sean contratados en otra dependencia del Estado. **Art. 14** El servidor público que desempeñe un cargo remunerado a tiempo completo en una de las instituciones, órganos o entes descritos en el Artículo 3 de este Código no debe ejercer otro cargo remunerado en dichas instituciones, órganos o entes, salvo en la docencia, cultura o la asistencia social, siempre y cuando esas funciones no interfieran con su jornada laboral y el cumplimiento de sus funciones principales.

15º Cierre de Sesión: Agotada la agenda el Sr. Alcalde Municipal cerró la sesión a la 04:00 de la tarde.



Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal

Iris Soyapa Paz Lozano
Vicealcaldesa

Saúl de los Reyes Padilla
Reg. 01º

Indira Pineda Velásquez
Reg. 02º

Emma Paz
Emma Patricia Paz Rivera
Reg. 03º

Gladis Aleyda Fernández
Reg. 04º

Jorge Enrique López Paz
Reg. 05º

Wilmer Edgardo Mayorga Benavides
Reg. 06º

Gaspar Pineda Ríos
Reg. 07º

Fidelia Bueso Portillo
Reg. 08º

Virgilio Sabillón Vallecillo
Secretario Municipal

